

SECRETARIA. SECRETARIA. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente Corregir nombre de la entidad que tiene que pagar las agencias de derecho en segunda instancia. - Santiago de Cali, 03 de marzo del 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

REF. PROCESO DE PRIMERA INSTANCIA. DIEGO SOTO RINCON VS. COLPENSIONES RAD. 2017-00398

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil veintitrés

Revisada nuevamente el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia a petición de parte, observa el despacho que debe hacer la corrección aritmética del auto secretarial que efectuó la liquidación de costas, toda vez, que se colocó como demandante a los señores CRUZ MARIA ORTIZ DE CASTILLO y JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ, siendo el correcto señor DIEGO SOTO RINCON, igualmente, se plasmó como radicación 760013105005-005-2017-000035-00 siendo la radicación correcta 76001310500520170039800

Para decidir al respecto, se tiene en cuenta que el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, **en cualquier tiempo**, de oficio, o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1 y 2 del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Negrilla del despacho).

En este caso, consta efectivamente, que en el auto que se liquidaron las costas se colocó como demandante a los señores CRUZ MARIA ORTIZ DE CASTILLO y JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ, siendo el correcto señor DIEGO SOTO RINCON, igualmente, se plasmó como radicación 760013105005-005-2017-000035-00 siendo la radicación correcta 76001310500520170039800

“Demandantes CRUZ MARIA ORTIZ DE CASTILLO Y JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ y radicación 760013105005-005-2017-000035-00”

Siendo lo correcto el nombre del demandante señor DIEGO SOTO RINCON y la radicación 76001310500520170039800 y no los señores CRUZ MARIA ORTIZ DE CASTILLO y JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ, y radicación 760013105005-005-2017-000035-00 como erróneamente se indicó.

Por lo anterior, es preciso realizar la corrección pertinente, para lo cual se profiere el siguiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 584.

ÚNICO: CORREGIR el auto que fijó costas, por alteración, como consecuencia, el nombre del demandante señor DIEGO SOTO RINCON y la radicación 76001310500520170039800 y **NO** los señores CRUZ MARIA ORTIZ DE CASTILLO y JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ, y radicación 760013105005-005-2017-000035-00 como erróneamente se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11cff43a9462cbf8493c7d7d4e1656d329c69b5290ff21550783c79b7e0969b**

Documento generado en 03/03/2023 11:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>